





# Gobierno del Estado de Morelos

Procuraduría General de  
Justicia

## Manual de Organización Dirección General de Derechos Humanos

Cuernavaca, Mor., a 29 de Julio de 2011



## II.- CONTENIDO

<i>Apartado</i>	<i>Consecutivo del Apartado</i>
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes	V
Marco Jurídico	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Descripción y Perfil del Puesto	XI
Directorio	XII
Hoja de Participación	XIII



### III.- AUTORIZACIÓN

#### AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009 y artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4890 del 01 de abril de 2009, se expide el presente Manual de Organización de la Dirección General de Derechos Humanos, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

\_\_\_\_\_  
Lic. Pedro Luis Benítez Vélez  
Procurador General de Justicia

#### REVISÓ

\_\_\_\_\_  
Lic. Claudia Sofía del Río León.  
Directora General de Derechos Humanos.

#### APROBÓ

Artículo 37, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

\_\_\_\_\_  
Ing. Rey David Olguín Rosas  
Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Director General de Desarrollo Organizacional	No. de Páginas
29 de julio de 2011	L.A. Noé Guadarrama Mariaca	17



## IV.- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; se ha integrado el siguiente Manual de Organización de la Dirección General de Derechos Humanos, donde se describe su ámbito de acción enmarcado por las diversas disposiciones jurídicas, sus atribuciones, su estructura orgánica y las funciones que deberán desarrollarse para su debido cumplimiento.

En tal virtud este Manual tiene como propósito fundamental que tanto los servidores públicos de esta Dirección General de Derechos Humanos, como los de otras dependencias tengan un conocimiento claro y preciso de su funcionamiento, además de constituirse en un instrumento de apoyo administrativo, que coadyuve al logro eficaz y eficiente de los objetivos, por lo que se recomienda su actualización permanente y oportuna en caso de presentarse modificaciones en su estructura orgánica, atribuciones, marco legal o distribución de funciones.

La información necesaria para la elaboración de este Manual fue coordinada con las áreas que conforman esta Dirección General de Derechos Humanos, correspondiendo a la Secretaría de Gestión e innovación Gubernamental validarla y darle uniformidad para su presentación y difusión.



## V.- ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial número 4749 "Tierra y Libertad" el 21 de octubre del 2009, se establece la creación de la Dirección General de Derechos Humanos y con fecha 08 de junio de 2011, pasa adscrita a la Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional, publica en el periódico oficial numero 4895 de fecha 08 de junio de 2011; en la que recae la responsabilidad de atender las quejas, solicitudes, colaboraciones y recomendaciones que emitan los organismos protectores de los Derechos Humanos, por presuntas violaciones a los derechos fundamentales cometidas por los servidores públicos de la procuraduría general de justicia; así como integrar las Averiguaciones Previas o carpetas de investigación, de las que se deduzcan los hechos que puedan constituir violaciones a los Derechos Humanos en las que se emita la opinión correspondiente. Iniciando y tramitando los expedientes que se requieran para determinar la existencia de la conducta u omisión calificada por los organismos oficiales, como violatoria de derechos humanos y en su caso, proponer los arreglos conciliatorios que procedan a fin de restituir el pleno goce de sus derechos al quejoso;

Lo que, redundará en un mejor desempeño de las actividades del personal, cuyo objetivo principal es el de proporcionar al público en general un servicio de calidad y con apego a los lineamientos establecidos en la Ley, que permita garantizar en todo momento el respeto irrestricto a los Derechos Humanos.



## VI.- MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
  - 3.- Leyes/Códigos:
    - 3.1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
    - 3.2 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.
    - 3.3 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
    - 3.4. Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
    - 3.5. Ley de las Comisiones Estatal y Nacional de los Derechos Humanos.
    - 3.6. Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Morelos.
    - 3.7. Código Penal del Estado de Morelos aplicables al momento de los hechos.
    - 3.8. Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos aplicables al momento de los hechos.
  - 4.- Reglamentos/Decretos/Acuerdos/Programas:
    - 4.1. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
    - 4.2. Reglamento Interior de la Policía Judicial.
    - 4.3. Reglamento Interno de las Comisiones Estatal y Nacional de Derechos Humanos.
- Nota:** Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



## VII.- ATRIBUCIONES

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4895 con fecha 08 de junio de 2011.

ARTÍCULO 28. Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con su superior inmediato la resolución de asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- II. Desempeñar, dentro de sus atribuciones las funciones y comisiones que su superior inmediato les encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades en las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las atribuciones y acciones encomendadas a las unidades adscritas a su cargo;
- V. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Procuraduría;
- VI. Formular los anteproyectos de presupuesto que les corresponda;
- VII. Preparar y someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de manuales de organización y manual de políticas y procedimientos, de coordinación y de operación, correspondientes a las áreas adscritas a su cargo;
- VIII. Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos que sean propios de su competencia;
- IX. Acordar con los titulares de las áreas a su cargo los asuntos de su competencia y, cuando se considere necesario, con los demás servidores públicos que tiene adscritos ;
- X. Atender las investigaciones en los asuntos de su competencia;
- XI. Proponer al superior jerárquico el ingreso, las promociones, licencias y remociones del personal de la unidad a su cargo;
- XII. Proponer la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de ello;
- XIII. Proponer al superior inmediato la modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades a su cargo;
- XIV. Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las unidades de la Procuraduría que lo requieran;
- XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida internamente o por otra área de la Procuraduría, de acuerdo a las políticas y normas que establezca el Procurador;
- XVI. Firmar y notificar los acuerdo de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- XVII. Proponer a sus superiores jerárquicos las acciones para la modernización administrativa y simplificación de procedimientos administrativos, y
- XVIII. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le asignen,
- XIX. Ejercer las demas atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables.





## VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN

Proteger, respetar y garantizar la protección de los Derechos Humanos de la Sociedad con el objeto recuperar la confianza ciudadana. Vigilando, verificando y fomentando en los servidores públicos de la Institución, la cultura del respeto evitando la emisión de quejas y recomendaciones por parte de los Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales protectores de los Derechos Humanos, estableciendo las medidas pertinentes integrando y resolviendo oportunamente todas aquellas denuncias que presenten las personas que consideren les han sido violadas sus garantías individuales.

### VISIÓN

Ser la Unidad Administrativa de la Procuraduría General de Justicia garante de la protección de los Derechos Humanos, vigilando que se realice un ejercicio profesional y coordinado por los servidores públicos de la Institución para lograr de forma integral e interdisciplinariamente prevenir y en su caso atender oportunamente las diversas afectaciones que se ocasionen a la sociedad en los casos en que se vulneran sus derechos fundamentales



## XI.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

**PUESTO:**

**NIVEL:**

Director General de Derechos Humanos

109

**JEFE INMEDIATO:**

Coordinador General de Asesores y Vinculación Institucional

**PERSONAL A SU CARGO:**

Mecanógrafa	2
Abogado	1
Auxiliar del Agente del Ministerio Publico	3
Auxiliar Jurídico	1
Secretaria de Coordinador General	1
Chofer de Coordinador General	1
Agente del Ministerio Publico	4

**FUNCIONES PRINCIPALES:**

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4895 con fecha 08 de junio de 2011.

**ARTÍCULO 34.** La Dirección General de Derechos Humanos estará adscrita a la Coordinación de Asesores y Vinculación Institucional el titular de la Dirección General de Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar que se reciban las quejas o recomendaciones que se presenten en contra de servidores públicos de la Procuraduría por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, dándoles el trámite correspondiente;
- II. Garantizar que recaben las Averiguaciones Previas o carpetas de investigación de las que se deduzcan los hechos que puedan constituir violaciones a los Derechos Humanos y emitir la opinión que corresponda respecto de las recomendaciones emanadas de los Organismos oficiales de los Derechos Humanos;
- III. Garantizar que se inicien y tramiten los expedientes que se requieran para determinar la existencia de la conducta u omisión calificada por los organismos oficiales como violatoria de Derechos Humanos y, en su caso, proponer los arreglos conciliatorios que procedan, a fin de restituir en sus derechos al quejoso;



## PUESTO:

Director General de Derechos Humanos

IV. Realizar consultas y solicitar informes a los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría, con relación a las quejas, convenios y recomendaciones de cuyo cumplimiento se trate, contando con las facultades necesarias para recabar toda clase de documentos para el mejor desempeño de sus funciones;

V. Informar a su superior jerárquico cuando se resuelva que las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por Servidores Públicos de la Procuraduría pueden constituir responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole y dar vista a la autoridad competente;

VI. Garantizar que se lleve el registro de las quejas, recomendaciones y convenios en materia de Derechos Humanos, rindiendo un informe periódico a su superior;

VII. Informar a su superior jerárquico de las omisiones, deficiencias y retardos en los informes de los servidores públicos, relacionados con asuntos de

VIII. Derechos Humanos, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes;

IX. Proponer acciones y programas de profesionalización para los Agentes del Ministerio Público, Policía Ministerial, Peritos y demás personal que interviene en la integración de Averiguaciones Previas, a efecto de lograr un pleno respeto a los Derechos Humanos;

X. Proponer la celebración de convenios de intercambio de experiencias con otras Procuradurías o Instituciones similares, para fortalecer el respeto a los Derechos Humanos;

XI. Establecer contacto permanente con los organismos oficiales de atención a los Derechos Humanos, para plantear a su superior jerárquico las políticas, lineamientos o estrategias que permitan mejores resultados dentro de la Procuraduría;

XII. Proponer a su superior jerárquico las medidas necesarias para prevenir la violación a los Derechos Humanos de las víctimas u ofendidos del delito o de los presuntos responsables de delito;

XIII. Coordinar y supervisar a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección a su cargo;

XIV. Coordinar y supervisar a la Unidad Especializada de Investigación de Derechos Humanos, adscrita a la Dirección a su cargo y las demás que le asignen las disposiciones legales aplicables.



### **PUESTO:**

Director General de Derechos Humanos

### **RELACIONES INTERNAS:**

- Todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de Justicia

### **RELACIONES EXTERNAS:**

- Procuraduría General de la República
- Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Ciudadanía en General.



## PERFIL DEL PUESTO

### PUESTO:

Director General de Derechos Humanos

### ESCOLARIDAD:

Licenciatura en Derecho

### EXPERIENCIA LABORAL:

Administración Pública Estatal  
Procuración de Justicia  
Órganos de Control Interno Estatal  
Ministerio Público

### CONOCIMIENTOS:

Derecho Constitucional  
Derecho Penal  
Derecho Civil  
Derecho Administrativo.  
Derecho Disciplinario  
Administración Pública Estatal y Municipal  
Sistema de Justicia Penal Adversarial  
Sistema de Justicia Penal Tradicional

### HABILIDADES:

Amplio criterio  
Análisis y discernimiento  
Capacidad de negociación  
Capacidad de resolución  
Capacidad persuasiva  
Concertación  
Conciliación  
Determinación  
Escrutinio y valoración  
Facilidad de redacción lógico – jurídica  
Interpretación de información  
Imparcialidad de criterio  
Manejo de Estrategias  
Manejo y Solución de Conflictos  
Seguimiento de Información





### XIII.- HOJA DE PARTICIPACIÓN

Participantes	Puesto
Lic. Claudia Sofía del Río León	Directora General de Derechos Humanos

C.P. Violeta Arteaga Gutiérrez  
**Profesional Ejecutivo "B"**  
Asesora Designada

P. en D. Rosalba Huicochea Nuñez  
Auxiliar del Agente del Ministerio Público  
**Responsable de la Elaboración del Manual**